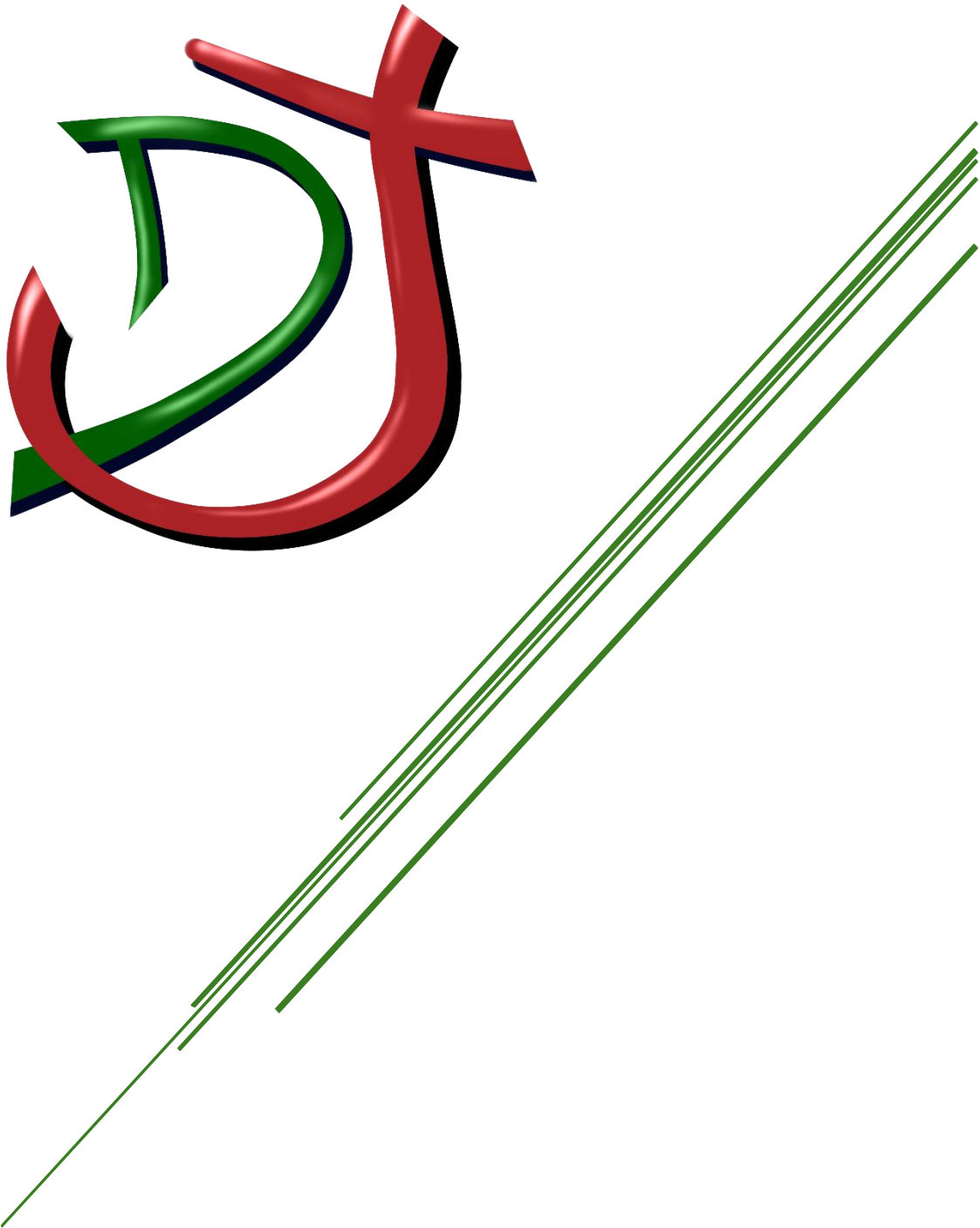


# CÓDIGO ÉTICO DISCÍPULAS DE JESÚS

Conductas en el contacto con menores



Marzo 2024

## I.- INTRODUCCIÓN

Toda la actividad que se realiza en las distintas obras y apostolados del Instituto Religioso Discípulas de Jesús tiene una proyección social y contribuye a manifestar su identidad.

Para la consecución de estos fines, cada persona y cada una de las Comunidades Educativo-Pastorales asume unas responsabilidades y funciones diferenciadas, en consonancia con la aportación particular de cada una a este proyecto común.

Por esta razón, se hace preciso definir un Código Ético o código de conducta en el que se plasme un marco delimitado para el desarrollo de las funciones y actividades de los miembros de la institución, las personas contratadas por el centro o de aquellas que colaboran como voluntarias o contratadas por terceros.

Esta es la finalidad de las disposiciones que se señalan a continuación y que configuran esta declaración expresa de los principios y criterios de la acción educativa y de su aportación específica a la sociedad en los colegios Discípulas de Jesús y otras obras en las que se tiene relación con menores o adultos vulnerables.

## II.- ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO

El presente Código se aplicará a todas las obras y apostolados de España pertenecientes a la entidad titular Discípulas de Jesús en las que se tenga relación con menores o adultos vulnerables, vinculando a todas las personas que trabajan en los mismos, ya sean religiosas Discípulas de Jesús, personal contratado, en prácticas, en voluntariado, en colaboración o externo que presten servicios en cualquiera de ellas.

## III.- PRINCIPIOS Y CONDUCTAS

Con carácter general, quienes trabajen o colaboren en las obras y apostolados del Instituto Religioso Discípulas de Jesús en España deben conocer este código de conducta y están obligados a respetar estos principios, absteniéndose de realizar cualquier comportamiento que pueda dañar los valores y la imagen de la Institución.

Sin perjuicio de que la mayor parte de las disposiciones de este Código se llevan ordinariamente a la práctica, es necesario que cada persona tenga conocimiento expreso de ellos por su obligatoriedad, verificando su cumplimiento en el desarrollo de sus funciones y responsabilidades específicas.

En este sentido, religiosas Discípulas de Jesús, personal contratado, en prácticas, en voluntariado, en colaboración o externo que presten servicios en los colegios y otras obras en las que se tenga contacto con menores y adultos vulnerables, adoptarán los siguientes criterios y conductas en su ámbito de actuación:

1. Conocerán y aceptarán el **carisma fundacional** del Instituto Religioso Discípulas de Jesús y los **fundamentos humanos y espirituales** que sustentan las tareas realizadas por la institución.
2. En su relación con todos los miembros, en especial con menores y adultos vulnerables, aplicarán el principio de **buen trato** y contribuirán a generar un **clima de convivencia** basado en la prevención, generando una relación de confianza y favoreciendo la autoestima. Prestarán atención a las necesidades educativas del alumnado en el caso de los colegios y del menor en el resto de los

casos, en todos los aspectos que contribuyen a la formación integral de la persona (físico, psicológico, social, espiritual...), especialmente entre aquellos más necesitados.

3. Tratarán a las personas de **forma adecuada y respetuosa** sin discriminaciones de ningún tipo y sin invadir su esfera de intimidad física y psicológica.
4. Conocerán y aplicarán los diversos **protocolos** existentes para evitar situaciones de abuso de cualquier tipo (sexual, de poder, conciencia...) y fomentar una cultura del buen trato.
5. Mantendrán una **actitud reflexiva** respecto a su propia actuación, favoreciendo el diálogo, el espíritu crítico y aprendiendo de la propia experiencia para la mejora continua de la práctica profesional y/o pastoral.
6. Mostrarán, en la apreciación del trabajo y colaboración de los compañeros, el debido **respeto** a sus opiniones, sin realizar comentarios peyorativos sobre los mismos, y utilizando las vías establecidas para manifestar disconformidades.
7. Las **muestras de afecto**, aunque relevantes y necesarias para el buen desarrollo de los procesos con menores, es necesario que se restrinjan a la acogida, la aprobación, la comprensión, la escucha empática y el aprecio debiendo evitarse todo contacto físico o verbal que pueda prestarse a ambigüedades, malas interpretaciones o invadan la intimidad de la otra persona.
8. **Evitarán estar a solas**, en espacios cerrados, sin visibilidad desde el exterior o apartado del grupo, con un Menor o Adulto Vulnerable, salvo con la autorización propia de quienes desarrollen tareas en programas que precisen habitualmente un trabajo individual, debiéndolo especificar previamente en el correspondiente documento de Compromiso. Nunca se usarán vehículos particulares de personal docente o no docente para el desplazamiento de menores.
9. **Cumplirán** en todo momento lo marcado en la **Ley Orgánica de Protección de Datos**. Solo se realizarán fotografías o grabaciones de actividades en las que aparezcan menores o adultos vulnerables cuando se cuente con permiso expreso para ello.  
En el caso de que se realicen con dispositivos particulares no está permitida su conservación y divulgación en redes sociales o su cesión a terceros. Por este motivo, se descargarán en los lugares determinados por el centro y se eliminarán lo antes posible del dispositivo.
10. Cuidarán el **lenguaje**, tanto verbal como no verbal, sin que sea procedente el uso de un lenguaje vulgar o expresiones soeces. Particularmente en presencia de menores. Asimismo, se evitarán comentarios y gestos con connotaciones sexuales. En todo caso está expresamente prohibida la tenencia, distribución, exhibición o de cualquier otro modo facilitar el acceso a material que pueda ser considerado como pornográfico.
11. Guardarán el deber de **sigilo y confidencialidad**. No trasladarán detalles ni comentarios relativos a cualquier cuestión de la vida privada propia o ajena, de menores, sus familias ni del personal que preste servicios en el centro, ni respecto de las actuaciones de las que tenga conocimiento por razón de su trabajo.
12. Para las comunicaciones con las personas con las que tienen contacto en razón de su trabajo o actividad utilizarán solo los cauces formales establecidos al efecto, dejando constancia de los mismos y evitando otros canales no oficiales.
13. Velarán por el buen estado de **mantenimiento y limpieza de materiales e instalaciones**, haciendo buen uso del mismo y utilizándolo racionalmente.

14. Utilizarán los **medios materiales y tecnológicos** puestos a su disposición solo para el desarrollo de la función asignada.

La plataforma educativa -en el caso de los colegios- las redes sociales, los grupos de whatsapp creados para situaciones concretas, ... se utilizarán exclusivamente como herramientas de trabajo, nunca con fines particulares.

15. Las **relaciones con menores** a través de plataformas tecnológicas se iniciarán y finalizarán por motivos de funcionamiento de las actividades objeto de interacción, como puede ser el ámbito académico. Aparte de estos motivos, no habrá contacto a través de redes sociales con los menores y adultos vulnerables.
16. Los **contactos a través de redes sociales**, que tengan como tema actividades, procedimientos o personas relacionadas con el instituto religioso Discípulas de Jesús, carecerán de afirmaciones, manifestaciones o expresiones que atenten contra la integridad o el honor de las personas.
17. Serán especialmente cuidadosos en sus **manifestaciones en actos públicos** y en medios de difusión general de modo que no se vea vulnerada la identidad institucional ni menoscabada su imagen.
18. Serán cuidadosos con su **higiene** conscientes de que su imagen personal y presencia son un modelo y una referencia para los menores.

Se utilizará una **vestimenta** adecuada a la función realizada (uniforme en caso de que exista, bata, mono de trabajo, etc). En este sentido, como norma general, no se considera adecuado el uso de ropa deportiva (excepto en el caso de profesores de educación física, entrenadores, monitores deportivos y similares) o cualquier otro tipo de vestimenta que, a criterio de la Entidad Titular, Discípulas de Jesús, pueda considerarse poco apropiada para el desarrollo de la actividad.

19. Desarrollarán su actividad sin estar bajo los efectos del alcohol o de cualquier otra droga. No permitirán, promoverán o incentivarán el consumo de alcohol o drogas por parte de los menores y adultos vulnerables.
20. No se permitirá la realización de actividades contrarias a la identidad y a la buena imagen de la Institución, así como de aquellas en las que no se pueda garantizar la seguridad de los participantes conforme a la normativa legal.

## IV.- DIFUSIÓN Y CONOCIMIENTO

Este Código Ético permanecerá publicado junto al resto de la documentación de funcionamiento de la actividad, será objeto de las adecuadas acciones de comunicación y formación, siguiendo los principios de transparencia y sensibilización para su oportuna comprensión y puesta en práctica. En el momento del inicio de una relación laboral o de la prestación de servicios, se entregará un ejemplar de este Código.